

CG05/2005

RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. RAMÓN ISAÍAS ROCHA JAIME REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LA COALICION ALIANZA PARA TODOS, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2005.

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SCG/174/2004 de fecha 30 de abril de 2004, la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitió a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el ordenamiento de la vista por el Consejo General a la Comisión de Fiscalización sobre la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición Alianza para Todos.

II. Mediante oficio número PCFRPAP/79/04, de fecha 13 de mayo de 2004, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el escrito de queja al que hace referencia el resultando anterior, por medio del cual se denuncian hechos que se hacen consistir primordialmente en lo siguiente:

“HECHOS:

1.- En fecha 3 de octubre de 2002, se instaló el Consejo General del Instituto Federal Electoral, iniciándose con ello el Proceso Electoral Federal 2002-2003, para la renovación de la totalidad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que estarán en funciones durante el período 2003-2006 y cuyos integrantes serán electos el día 06 de julio del presente año.

2.- En fecha 28 de Octubre de 2002, sesionó el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, iniciando con ello en el Estado de Chihuahua las tareas relativas a dicho proceso.

3.- Así mismo el periodo de campaña de los partidos políticos, sus candidatos y simpatizantes, según lo dispone el artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral, es decir que los tres día(sic) anteriores no permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o proselitismo electoral.

El plazo para el registro de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, según lo estatuye el dispositivo legal 177 del Código Comicial Federal, es del 1o. al 15 de abril inclusive, por los Consejos Distritales, pudiéndose registrar supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo dispone el artículo 82 párrafo 1 inciso p, del mismo ordenamiento legal.

En el caso, el Partido Revolucionario Institucional presentó, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México, a la que denominaron "Alianza Para Todos", el convenio en mención solo fue para ciertos distritos electorales federales en todo el país, abarcando los 9 distritos de nuestra Entidad Federativa, y en tiempo presentaron para su registro a los candidatos de la coalición antedicha ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al igual que el Partido Acción Nacional, solo que este lo hizo solo, sin coalición alguna. El Consejo General celebró sesión el día 18 de Abril del año actual para los efectos de aprobar u otorgar los registros en cuestión y así al día siguiente, 19 de Abril, iniciaron formalmente las campañas político electorales.(sic)

4.- En el caso de las campañas políticas en el Estado, en lo general se habían llevado en un clima de respeto y apegadas a lo que la Ley de la materia ordena, hasta que en fechas 13 y 14 de Junio de 2003, respectivamente, comenzaron a transmitir en estaciones de radio en todo el Estado, y en el canal 4 de Tv Azteca, S.A de C.V., de televisión de frecuencia abierta y con cobertura también en toda la Entidad, una serie de los llamados "spots", pagados por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, Patricio Martínez García, con recursos del Erario Público Estatal, en plena campaña política y en claro apoyo a los candidatos de la coalición denominada "Alianza Para Todos", en sostén del Partido Revolucionario Institucional del cual emanó el gobernador Patricio Martínez García y de los candidatos de la coalición

denominada "Alianza para todos", integrados por los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional.(sic)

Los anuncios televisados a que se hace referencia son del contenido siguiente:

“12:16 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ EN RELACION A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollada (sic) en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicio y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

12:18 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ EN RELACION A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollada(sic) en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenía en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

12:25 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ (SOBRE CARRETERAS).- Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.(sic)

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultaneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez, y en la tercera gente también en un mitin con propaganda de Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales del país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y

pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua. Voz.- Patricio Martínez si cumple.(sic)

12:33 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer en ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que beneficjen a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande Chihuahua. voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

13:26 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ EN RELACION A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollada (sic) en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenia en donde vivir”.- “(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

13.28 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ (SOBRE CARRETERAS).- Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.(sic)

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultáneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez, y en la tercera gente también en

un mitin con propaganda de Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) *“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.”* Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

13:38 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer n ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) *“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande Chihuahua.”* Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

13:43 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).- Transmitido en todo el estado por televisión azteca.
VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que benefician sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, “(voz e imagen del gobernador) *“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.”* Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

13:45 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ EN RELACION A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollada (sic) en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han

permitido mejores condiciones a quien no tenia en donde vivir”
“(voz e imagen del gobernador) *“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua”.* Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

13:54 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ (SOBRE CARRETERAS).- Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultaneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez, y en la tercera gente también en un mitin con propaganda de Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) *“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.”* Voz.- Patricio Martínez si cumple.” (sic)

16:00 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES)
“Como candidato en 1998 patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer n ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) *“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande Chihuahua.* Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

16:18 SPOT PATRICIO MARTINEZ (SOBRE EDUCACIÓN).- Transmitido en todo el estado por televisión azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que benefician sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, *“(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.*(sic)

16:35 UN SPOT DE PATRICIO MARTÍNEZ EN RELACION A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollada (sic) en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenia en donde vivir.- *“(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.*(sic)

16:45 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ (SOBRE CARRETERAS).- Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultaneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez y en la tercera gente también en un mitin con propaganda de Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales del país. *“(voz*

e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

16:52 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-
“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer n ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que benefician a todos los Chihuahuenses”. *“(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)*

16:53 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).-
Transmitido en todo el estado por televisión azteca.
VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficia sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, *“(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)*

17:12 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ EN RELACION A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollada (sic) en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenia en donde vivir *“(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)*

17:25 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ (SOBRE CARRETERAS).- Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultaneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez y en la tercera gente también en un mitin con propaganda de Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. “(voz e imagen de Patricio Martínez) *“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.”* Voz.- Patricio Martínez si cumple”.(sic)

17:27 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer n ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que beneficien a todos los Chihuahuenses”. “(voz e imagen de Patricio Martínez) *“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua. Voz.- Patricio Martínez si cumple”.*(sic)

17:37 SPOT PATRICIO MARTINEZ (SOBRE EDUCACIÓN).- Transmitido en todo el estado por televisión azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficia sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, *“(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.*(sic)

17:37 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ EN RELACION A LA VIVIENDA.- “Hemos desarrollada (sic) en esta administración el gran esfuerzo de vivienda, 30,000 acciones, lotes con servicios y viviendas desarrolladas por Gobierno del Estado que han permitido mejores condiciones a quien no tenia en donde vivir *“(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.*(sic)

17:48 UN SPOT DE PATRICIO MARTINEZ (SOBRE CARRETERAS).- Transmitido en todo el estado por televisión Azteca.

VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar las carreteras en todo el estado (al mismo tiempo se pueden apreciar tres imágenes simultaneas en movimiento, de cuando Patricio Martínez andaba de candidato a gobernador del estado, la primera imagen muestra a Patricio Martínez hablando por micrófono en un mitin, la segunda muestra nuevamente a Patricio en otro mitin y mucha gente con banderolas del candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional Patricio Martínez y en la tercera gente también en un mitin con propaganda de Patricio Martínez), ahora en Chihuahua, mas de 510 kilómetros de nuevas carreteras construidas, además de la repavimentación de más de 1800 kms. Y tener así las mejores carreteras estatales en el país. *“(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple.*(sic)

17:49 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE HOSPITALES).-
“Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la atención médica en todo el esta (sic) ahora hemos construido el hospital de la mujer, en ciudad Juárez (aquí se aprecia en el video la imagen del hospital de la mujer n ciudad Juárez), 4 nuevos hospitales integrales Regionales, incluyendo la reconstrucción total del hospital General en Chihuahua (aquí se aprecia otra escena donde está un bebe en una incubadora), se han remodelado y equipado todos los centros y clínicas estatales que beneficien a todos los Chihuahuenses”. *“(voz e imagen de Patricio Martínez) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple”.*(sic)

17:59 SPOT PATRICIO MARTÍNEZ (SOBRE EDUCACIÓN).-
Transmitido en todo el estado por televisión azteca.
VOZ DE QUIEN PRESENTA EL ANUNCIO.- “Como candidato en 1998 Patricio Martínez se comprometió a transformar la educación en Chihuahua, ahora hemos construido mas de tres mil novecientos aulas, dos nuevas universidades tecnológicas en Chihuahua y ciudad Juárez, además de 33 centros regionales de educación integral que beneficia sobre todo a los que tienen a sus hijos en escuelas públicas, *“(voz e imagen del gobernador) “vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, Chihuahua.” Voz.- Patricio Martínez si cumple.”*“(sic)

Los anuncios que se estuvieron transmitiendo por radio, por las estaciones del Grupo Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V., que se escuchan en todo el Estado, con una gran audiencia entre las ciudadanía de Chihuahua, a partir del día 13 de Junio próximo pasado, eran del mismo contenido, sin las imágenes descritas, por explicación obvia. Los anuncios tanto por radio como por televisión, fueron transmitidos durante cada día hasta el día 30 de junio del año actual, durante buena parte del día y noche, en un promedio de entre 2 y 4 minutos, entre uno y otro “spot”.

5.- El Gobernador del Estado, Patricio Martínez García, ha llevando (sic) a cabo publicidad en materia de gestión y obra pública, que según dice realizó en lo que lleva de su mandato constitucional, además de hacer la publicidad anotada, lo grave de los anuncios lo constituye que no solo hace la publicidad y propaganda de obra, sino que se hace mención a cuando Patricio Martínez, era candidato en 1998, y las promesas que hizo durante su campaña, apareciendo varias imágenes simultáneas en televisión de cuando el gobernador era candidato precisamente al cargo de elección popular directa que hoy ocupa, (spot televisado sobre tema de carreteras spot sobre hospitales, y spot sobre educación) imágenes en movimiento que lo muestran en mítines públicos, en donde quienes aparecen en el evento portan pancartas o con leyendas del entonces candidato a gobernador.

*En los anuncios pagados por el Gobernador con fondos públicos, que tiene a su disposición en virtud de su cargo, es claro apoyo a los candidatos de su partido y del Verde Ecologista, al mencionar el cumplimiento que les da con la obra noticiada, a las promesas que hizo en campaña, aunado al mensaje de que “Patricio Martínez si cumple”, no solo en voz del locutor que presenta el anuncio, también con el mensaje escrito en la transmisión del “Spot” televisado **“Patricio Martínez si cumple”**, cuestión que no queda en mera publicidad de obra en tiempo de campaña electoral, sino que esta enviando un mensaje por demás claro a los ciudadanos para que voten por los candidatos de su Partido Político el Revolucionario Institucional, que se encuentra coaligado con el Partido Verde Ecologista de México, haciéndoles la invitación disfrazada de que los candidatos de su Partido Político del cual el mismo provino, si cumplen y por consecuencia pedir que apoyen a los candidatos de su Partido el próximo 6 de Julio. Remata el anuncio en voz e imagen que se puede escuchar y observar propio del Gobernador, **“vamos a seguir trabajando y pido tu apoyo para seguir transformando el estado grande, chihuahua”**, es evidentemente clara la invitación que hace (sic) titular del Poder Ejecutivo Estatal para que lo sigan apoyando, solicitando el voto de los ciudadanos de nuestra Entidad Federativa para los candidatos del Revolucionario Institucional, en coalición con el Partido Verde Ecologista de México, incitando a los chihuahuenses a que sigamos trabajando junto con el, dándole la confianza a través del voto, con ello aprobando su administración y*

*sugiriendo que los candidatos de su partido van a seguir trabajando igual que el , va a seguir según su dicho “**transformando el estado grande de chihuahua**”. Es de trascendental importancia que se anote, que aun y cuando reiteradamente se hace alusión a Patricio Martínez como Gobernador para los precisos efectos de esta queja, debe de considerarse como militante del Partido Revolucionario Institucional, quien se aprovecho de su encargo para realizar una campaña paralela a la de la Coalición “Alianza unidos para todos”(sic), y beneficiar a la apuntada coalición, de lo que se sigue que como militante y dirigente natural de su partido el Revolucionario Institucional en el Estado aprovecha su investidura y dinero público para aplicarlo a la campaña de la coalición tantas veces citada, de ahí emana la responsabilidad del Gobernador como militante y líder de su Partido.(sic)*

*6.- La responsabilidad de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se derivan, precisamente al aceptar publicidad de obra, dinero público e imagen de un líder natural del Revolucionario Institucional, por ser quien el titular del Poder Ejecutivo Estatal, en contravención del artículo 49 fracción 2 inciso a, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíbe expresamente, interpretado a contrario sensu(sic), recibir aportaciones o donativos, en dinero o en especie, bajo ninguna circunstancia, **de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados**, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley, además de que aceptan no solo dinero sino que la basta ayuda con la campaña paralela anotada anteriormente, hecha por el Gobernador del Estado en calidad de líder natural del Revolucionario Institucional, por el cargo que ocupa, como se dijo, máxime si este fue obtenido mediante elección popular directa en las elecciones locales de 1998.(sic)*

De los hechos descritos hasta aquí, se desprende la violación de los artículos Constitucionales y Legales siguientes:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 41...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”.

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre y secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.”.

Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 4

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores”.

“Artículo 36.

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

a)...

b)...

c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación

*nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios ideas que postulen y **mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;***”

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

Conducir sus actividades dentro de los causas legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos”,

“Artículo 48

Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos solo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su partido político, o coalición en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 párrafo 1 inciso c).”

“Artículo 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por si o por interpósita persona bajo ninguna circunstancia:

a) **Los poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;**

b) **Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal.”.**

“Artículo 69

1. Son fines del Instituto:

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- b) *Preservar el fortalecimiento de partidos políticos;*
- c) *...*
- d) **Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;**
- e) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;*
- f) **Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y**
- g) **Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.”.**

“Artículo 182

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto”

“Artículo 182-A

- 1. *Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.*
- 2. *Para los efectos de este artículo quedaran comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:*
 - a) *Gastos de propaganda:*

I.

II.

b) Gastos operativos de la campaña:

I.

II.

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

Los preceptos transcritos tienen como propósito salvaguardar los principios de equidad en la contienda electoral y de libertad en la emisión del sufragio, prohibiendo que cualquiera (sic) autoridad, con influencia en la a través de la difusión de obra pública, llevada a cabo con recursos del erario público, favorezca a un partido político contendiente o coalición y por la otra, que el electorado no se vea coaccionado en la emisión de su voto, el cual se ve orientado necesariamente con la emisión de los anuncios aludidos, sobre todo si contiene una invitación a votar tan clara como la relatada a favor de los candidatos del Partido del cual emana el Gobernador. En una campaña desprovista de la intervención de autoridades, con apoyo tan evidente como en el caso, de lo que se trata es que de a partir de las propuestas y plataforma de los contendientes, el electorado pueda así, con libertad, decir quien habrá de ocupar el puesto público correspondiente. (sic)

*En efecto, aquellos mensajes publicitarios, claramente de campaña política, analizando no contiene en forma directa la propaganda proselitista a favor de un partido político determinado; sin embargo, en el referido mensaje se hace una invitación a los ciudadanos a que voten en la presente elección, en voz del propio gobernador al referir **“pido tu apoyo, para seguir transformando el Estado grande, chihuahua.”**, además de las ya relatadas imágenes de cuando el Gobernador era candidato en 1998, y de la leyenda escrita y en voz del locutor de **“Patricio Martínez, si cumple”**, induciendo a pensar que otros gobernantes no cumplen, que pueden ser de cualquier otro partido político, cuestión que se traduce en que ello ya no constituye una exhortación a votar, sino una comparación entre el Gobierno que encabeza y como bien*

puede ser, el titular del Poder Ejecutivo Federal emanado del Partido Acción Nacional, como en reiteradas ocasiones lo ha manifestado públicamente Patricio Martínez García de que el Gobierno Federal o mas bien nuestro Presidente de la República Vicente Fox Quezada, no quiere a Chihuahua, con lo que evidentemente, se valora negativamente la Administración Publica Federal, y positivamente su administración al frente del Gobierno del estado de Chihuahua.(sic)

Así las cosas y a pesar de que directamente, no se hace proselitismo a favor de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en los mensajes se hace una contrastación o comparación de la Administración Publica Estatal a favor de los candidatos de la coalición "Alianza para todos" postulados por los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, lo cual indirectamente tiende a favorecer la Administración Pública Estatal encabezada por quienes han sido postulado (sic) por el Partido Revolucionario Institucional, en detrimento de la Administración Publica Federal de extracción panista y del propio Partido Acción Nacional.(sic)

Por consiguiente, es inconcuso que con la actuación de Gobierno del Estado, infringe las Disposiciones Constitucionales y Legales, electorales que tienden a garantizar la equidad de las elecciones y la libertad del sufragio, pues a través de difundir unos mensajes en el que indirectamente se favorece a unos partidos políticos, en coalición, se pierde la equidad de la contienda y se contribuye del algún modo a perturbar la libertad del sufragio, pues el electorado que lo vea y escuche puede tomarlo en consideración para inclinar su intención de voto.(sic)

En el caso, lo que inclina a la infracción hacia el grado hacia un grado (sic) mayor de gravedad, es el hecho de que la persona que difundió el mensaje haya sido el Gobernador del Estado, del cual, resulta válido presumir que se encuentra en condiciones favorables para ejercer un liderazgo en la Entidad Federativa, que ese puesto público lo obtuvo después de haber ganado una contienda electoral donde fue postulado por el Partido Revolucionario Institucional.(sic)

A manera de conclusión, resulta claro pues que los Partidos Políticos denunciados, reciben apoyo, a través de una campaña proselitista paralela a la de ellos, orquestada desde el Poder Público.

Anexando lo siguiente:

- Fe de hechos, de fecha 21 de junio de 2003, que se dio a petición del Ingeniero Ramón Isaías Rocha Jaime, por el Notario Público Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, del Distrito Judicial Morelos, del estado de Chihuahua.
- Una videograbación de los “spots”, anuncios de los cuales el Notario Público número 12, Lic. Armando Herrera Acosta dio fe de su grabación, y cuyo contenido se describe en los hechos materia de la presente denuncia y que se refieren a publicidad en materia de gestión y obra pública por parte del Gobierno del Estado.

III.- Mediante acuerdo de fecha 18 de mayo de 2004, se tuvo por recibido en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el escrito de queja, se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente Q-CFRPAP 12/04 PAN vs. CAT, así como notificar al Presidente de la Comisión de Fiscalización de su recepción y publicar el acuerdo en estrados, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 6.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 49, párrafo 6, 49-A, 49-B, y 80, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV.- Mediante oficio número STCFRPAP 640/04 de fecha 18 de mayo de 2004, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria al procedimiento en que se actúa, se fijara en los estrados del Instituto Federal Electoral, por lo menos durante setenta y dos horas, la siguiente documentación: a) Acuerdo de recepción del escrito de queja número

Q-CFRPAP 12/04 PAN vs. CAT, b) Cédula de conocimiento, c) Razón de fijación y d) Razón de retiro.

V.- Mediante oficio STCFRPAP 671/04 de fecha 27 de mayo de 2004, se solicitó al Director de Radiodifusión copia de un videocasete que se presentó como prueba.

VI.- Mediante oficio DR/466/2004, el Director de Radiodifusión remitió la copia del videocasete, así como los originales.

VII.- Mediante oficio número DJ/1034/04 de fecha 28 de mayo de 2004, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, remitió en original a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la documentación referida en el resultando anterior, misma que fue publicada oportunamente en los estrados de este Instituto.

VIII.- Mediante oficio número STCFRPAP 675/04 de fecha 31 de mayo de 2004, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó a la Presidencia de dicha Comisión, que informara si a su juicio se actualizaba alguna de las causales de desechamiento contempladas en el artículo 6.2 del Reglamento de la materia.

IX.- Mediante oficio PCFRPAP/128/04 de fecha 29 de junio de 2004, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, informó a la Secretaría Técnica de la misma Comisión, que en opinión de dicha Presidencia, se actualizaba la causal de desechamiento prevista en el inciso a) del artículo 6.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Por tal motivo, con fundamento en los artículos 6.2 y 9.1 del Reglamento de referencia, se procedió a la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente para que fuera sometido a la consideración de la Comisión de Fiscalización.

X.- En sesión del 18 de enero de 2005, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas aprobó el dictamen relativo a la queja identificada con el número **Q-CFRPAP 12/04 PAN vs. CAT**, en el que determinó desecharla de plano por estimar, en el considerando segundo del dictamen, lo siguiente:

“SEGUNDO. *Que por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento y en virtud de que los artículos 6.2 y 6.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas señalan que las causales de desechamiento y el cumplimiento de los requisitos formales deben ser examinados antes de iniciar la substanciación de la queja, se procede entrar a su estudio para determinar si, en el presente caso, se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá desecharse de plano la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impide la continuación del proceso e imposibilita un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia planteada.*

En ese tenor, del análisis del escrito de queja presentado por el C. Ramón Isaías Rocha Jaime representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del estado de Chihuahua, así como de todos los documentos y actuaciones que obran en el expediente se desprende lo siguiente:

1.- En el escrito de queja que ahora se analiza, el quejoso arguye que existe la presunción de que la Coalición Alianza para Todos (CAT) recibió una donación en especie por parte del Gobernador del estado de Chihuahua.

2.- Esta presunción del quejoso se basa en la idea de la transmisión en estaciones de radio en todo el estado, y en el canal 4 de TV Azteca (Chihuahua), S.A. de C.V., de televisión de frecuencia abierta y con cobertura también en toda la entidad, de una serie de los llamados “spots”, pagados por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, Patricio Martínez García, con recursos del erario público estatal, en plena campaña política y en claro apoyo a los candidatos de la coalición denominada “Alianza Para Todos”.

Así pues, por lo que se refiere a los hechos denunciados, esta autoridad considera que del escrito de queja no se desprende ningún elemento que dé cumplimiento al principio de tipicidad de la conducta denunciada; es decir, los hechos denunciados por el quejoso carecen de sanción legal, y no permiten a esta autoridad administrativa electoral suponer la existencia de una falta o, en su caso, que la Coalición Alianza para

Todos haya incurrido en alguna irregularidad relacionada con el origen y destino de los recursos.

En este mismo orden de ideas, toda queja o denuncia debe cumplir con un mínimo de requisitos formales que justifiquen la actuación de la autoridad. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-098/2003, lo siguiente:

“(…)

*Como puede verse, esta primera fase tiene como objeto establecer la gravedad y seriedad de la queja, imponiendo ciertos requisitos mínimos para iniciar la investigación de los hechos, **de manera que los mismos deben revestir, ab initio, la calidad de ilícitos**, con una referencia general de las circunstancias espaciales y temporales en que ocurrieron, que permitan considerar creíble la versión del denunciante, así como estar apoyados en algún principio de prueba o elemento de valor indiciario. Lo anterior se traduce en que, no toda narración de hechos puesta en conocimiento de la autoridad administrativa puede poner en marcha un procedimiento de investigación, pese a que tenga un buen sustento probatorio, para ello es menester que los hechos relatados cumplan con las características precisadas, pues de lo contrario, aunque esos hechos se probaran, **si no tipificaran ilícito alguno, la investigación se convertiría en un proceso insustancial, abusivo y sin objeto concreto**; o bien, ante la posible ilicitud de los hechos denunciados, si no existe elemento de prueba alguno, aunque fuese mínimo, no habría base para creer en la seriedad de la queja, ni para dar curso a una investigación, que en esas condiciones de antemano, puede reputarse, inadmisibles por arbitraria y porque daría pauta a una pesquisa general, que quedó proscrita desde la Constitución de 1857, al consignarse como garantía individual de los derechos fundamentales de los gobernados, en el artículo 16, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

(…)”

(Énfasis añadido)

En este mismo sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita, lo siguiente:

“QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LA DENUNCIA.—Los artículos 4.1 y 6.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Sustanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, establece como requisitos para iniciar los primeros trámites, con motivo de la presentación de una queja, que: **1. Los hechos afirmados en la denuncia configuren, en abstracto uno o varios ilícitos sancionables a través de este procedimiento;** 2. Contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos, esto es, que se proporcionen los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los hechos denunciados hayan ocurrido, tomando en consideración el modo ordinario en que suela dotarse de factibilidad a los hechos y cosas en el medio sociocultural, espacial y temporal que corresponda a los escenarios en que se ubique la narración, y 3. Se aporten elementos de prueba suficientes para extraer indicios sobre la credibilidad de los hechos materia de la queja. El objeto esencial de este conjunto de exigencias consiste en garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, como elementos necesarios para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a la recabación de los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido. **Con el primero, se satisface el mandato de tipificación de la conducta denunciada, para evitar la prosecución inútil de procedimientos administrativos carentes de sentido, respecto de hechos que de antemano se advierta que no son sancionables.** Con el segundo, se tiende a que los hechos narrados tengan la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al no encontrarse caracteres de falsedad o irrealidad dentro del relato, pues no encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de verosimilitud dentro de cierta realidad en la conciencia general de los miembros de la sociedad. De modo que cuando se denuncien hechos que por sí mismos no satisfagan esta característica, se deben respaldar con ciertos elementos probatorios que el denunciante haya podido tener a su alcance de acuerdo a las circunstancias, que auxilien a vencer la tendencia de su falta de credibilidad. El tercer requisito fortalece a los anteriores, al sumar a la tipificación y a la verosimilitud ciertos principios de prueba que, en conjunción con otros, sean susceptibles de alcanzar el grado de probabilidad necesario para transitar a la segunda fase, que es propiamente la del procedimiento

administrativo sancionador electoral. Estos requisitos tienen por finalidad evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada, prohibida por la Constitución de la República.”

Tercera Época:

-Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.—Partido Revolucionario Institucional.— 7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

-Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

-Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 67/2002.”

(Énfasis añadido)

Así las cosas, de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral se desprende que para iniciar los procedimientos sobre el origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, los escritos de queja deberán satisfacer requisitos mínimos con la finalidad de garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de una denuncia y los elementos para justificar la actuación de la autoridad electoral, a saber que los hechos afirmados en la denuncia configuren, en abstracto uno o varios ilícitos sancionables a través de este procedimiento, dando cumplimiento al principio de tipicidad de la conducta denunciada.

Así pues, del escrito de queja en comento, se destaca que el promovente no cumplió con el supuesto antes mencionado en virtud de que los hechos afirmados no cumplen con la función de configurar en abstracto uno o varios ilícitos sancionables.

De lo anterior se desprende que si los hechos de la queja no pueden razonablemente constituir un ilícito, el procedimiento administrativo carecerá de sentido, pues no podría cumplir su finalidad, que es investigar los posibles hechos ilícitos y comprobarlos, así como establecer la responsabilidad de los partidos políticos implicados. Esto es, si los hechos narrados no configuran ilícito alguno, la investigación se convertiría en una pesquisa general, una indagación caprichosa, sobre elementos inconexos o desvinculados que no podrían ser materia de responsabilidad sancionable por el órgano administrativo sancionador.

Aquí resulta útil subrayar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación definió lo que es el cumplimiento al mandato de tipificación, en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-018/2003, que en su parte conducente señala lo siguiente:

*“(...) los hechos materia de la queja deben colmar los elementos descritos de manera concreta y precisa en la norma que establece una infracción administrativa, a la que luego ha de atribuirse la sanción que corresponda
(...)”*

Además de lo anterior, la misma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-098/2003 y acumuladas, que de los hechos afirmados en toda queja o denuncia, de llegar a acreditarse, configuren uno o varios de los ilícitos sancionables a través de este procedimiento:

*“(...)
El requisito de que los hechos denunciados, de llegar a demostrarse, configuren uno o varios ilícitos sancionables a través de ese procedimiento, tiene por propósito determinar, como requisito sine qua non para justificar el inicio de una indagadora, el cumplimiento al mandato de tipificación, con arreglo al cual, los hechos materia de la queja deben colmar los elementos descritos de manera concreta y precisa en la norma en que se prevea el supuesto de una infracción administrativa, a la que luego ha de atribuirse una sanción determinada.
(...)”*

Así pues, para el desarrollo de este estudio se procede a realizar un análisis de los elementos que contienen el escrito de queja, desde el punto de vista de los argumentos antes citados, que a continuación se enuncian:

En cuanto a la transcripción de los “spots” contenida en el escrito de queja de los que supuestamente se deriva la conducta que el quejoso imputa al Gobernador del estado de Chihuahua, Patricio Martínez García, consistente en el hecho de que en su carácter de funcionario de la administración pública estatal, realizó la promoción de actos llevados a cabo por su gobierno utilizando para ello recursos públicos estatales que tienen a su cargo, supuestamente con la finalidad de apoyar a los

candidatos a diputados federales postulados por la Coalición Alianza para Todos.

Por tanto, las presuntas irregularidades en que según el quejoso ha incurrido el Gobernador del estado de Chihuahua, Patricio Martínez, son atribuibles a su calidad de funcionario o servidor público, no así de militante o simpatizante de algún partido político; aparentemente utilizó los recursos que tiene a su cargo para realizar anuncios publicitarios con fines proselitistas a favor de su gobierno y no de partido o candidato alguno; recursos de los cuales no podría disponer si no tuviera precisamente la calidad de funcionario de la Administración Pública Estatal.

Es decir, en específico se debe determinar si resulta cierto que el Gobierno del estado de Chihuahua, a través de la transmisión de promocionales, realizó actos proselitistas en favor de los candidatos de la Coalición Alianza para Todos, con lo que se habría violado el artículo 49, párrafo 2, incisos a) y b), en relación con el artículo 269, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Artículo 49

1. (...)

2. *No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*

a) *Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;*

b) *Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
(...)”*

Del precepto en cita, se desprende que los partidos tienen una obligación de no hacer, consistente en abstenerse de recibir donaciones o aportaciones en dinero o en especie de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados y los ayuntamientos, de sus dependencias, entidades u organismos de la

administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales y de los órganos de gobierno del Distrito Federal.

Del análisis de los promocionales presentados, junto con el escrito de queja se desprende que no se realizó proselitismo a favor de partido político alguno o candidato ya que los promocionales son claros al mencionar simplemente los avances realizados por el Gobierno del Estado, sin que en ningún momento se hable de algún tipo de apoyo político a candidato alguno. Es decir, no existe ningún tipo de alusión ni exhortación a favor de algún candidato o partido político.

El argumento mediante el cual se afirma que los partidos que forman la Coalición Alianza para Todos son beneficiados, a través de una campaña proselitista paralela a la de ellos, orquestada desde el poder público, no contiene ningún tipo de conexión que permita concluir la veracidad de los hechos narrados, ya que no existe relación mínima, ni indirecta entre los promocionales del Gobernador del estado y el supuesto apoyo político a la campaña de los candidatos de la Coalición Alianza para Todos; es decir, lo expresado en los “spot’s” en ningún momento pretenden favorecer a candidato o partido político alguno, de tal modo que lo expresado por el Gobernador del estado no parece perturbar en ningún momento la libertad del sufragio, ni alterar la equidad de contienda electoral alguna, ya que no existe conexión indirecta ni algún elemento mínimo para configurar un ilícito relacionado con la aportación en especie por parte de alguna de las personas o dependencias no facultadas por la legislación electoral.

Por lo antes expuesto, los hechos denunciados por el quejoso carecen de sustento, en virtud de que los elementos aportados en ningún momento son suficientes para concluir que se utilizaron recursos federales para la realización de estos promocionales, que supuestamente contenían un fin proselitista. Es decir, de las pruebas transcritas en el escrito de queja, se desprende que de los promocionales presentados no se deriva ninguna presunción de que exista algún fin proselitista. Por lo que se deduce que de lo afirmado por el quejoso, en este caso no se configura ilícito sancionable por esta autoridad.

Por lo tanto, en el caso concreto se debe desechar la queja, ya que los hechos denunciados carecen de sanción legal.

En consecuencia de conformidad con los razonamientos antes expuestos, se advierte que en la queja presentada por el C. Ramón Isaías Rocha Jaime representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del estado de Chihuahua, debe ser desechada de acuerdo con la causal prevista en el inciso a) del artículo 6.2 del reglamento que establece los lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

*“**Artículo 6.2.** El Presidente de la Comisión de Fiscalización propondrá a la comisión que la queja sea desechada de plano en los siguientes casos:*

a) Si los hechos narrados resultan notoriamente frívolos o inverosímiles, o si aún siendo ciertos, carecen de sanción legal; (...).”

*En conclusión, por las razones y consideraciones de derecho antes vertidas esta Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, determina que la queja que por esta vía se resuelve debe ser **desechada de plano**, en razón de que los hechos narrados por el quejoso carecen de sanción legal, que permitan a la autoridad electoral presumir que en efecto los hechos atienden al principio de tipicidad de la conducta denunciada.*

Lo anterior no implica prejuzgar el fondo del asunto, por lo que se dejan a salvo los derechos del promoverte para que los haga valer en la reforma que considere pertinente”.

XI. En tal virtud, y visto el dictamen relativo al expediente **Q-CFRPAP 12/04 PAN vs. CAT**, se procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- En términos de lo establecido por los artículos 49-B, párrafo 4, y 80, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 y 10 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas

Sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General es competente para conocer del dictamen que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas haya formulado respecto de los procedimientos administrativos que se llegaren a instaurar en contra de los partidos y las agrupaciones políticas, cuando se presenten quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados de su financiamiento, para que en ejercicio de sus facultades determine lo conducente y, en su caso, imponga las sanciones que procedan.

2.- En consideración a que se ha realizado el análisis respectivo de la queja identificada como **Q-CFRPAP 12/04 PAN vs. CAT**, en la forma y términos que se consignan en el dictamen aprobado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el 18 de enero de dos mil cinco, el cual se tiene por reproducido a la letra, este Consejo General determina que la queja que por esta vía se resuelve debe ser **desechada de plano**, en razón de que los hechos narrados por el quejoso carecen de sanción legal, que permitan a la autoridad electoral suponer su competencia para conocer e investigar los hechos denunciados. En tal virtud, procede decretar el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 49-B, párrafo 4, y 80, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 9 y 10 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas Sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere a este Consejo General el artículo 82, párrafo 1, inciso w), de dicho ordenamiento, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se desecha de plano la queja interpuesta por el C. Ramón Isaías Rocha Jaime, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del estado Chihuahua, en contra de la Coalición Alianza para

Todos, en los términos de los antecedentes y considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena el archivo del expediente de cuenta, como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados del Instituto Federal Electoral.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**